OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESPUESTO

DE LA MUNICIPALIDAD DE PERQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTORA EL SALVADOR, C.A.

SAN MIGUEL, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

INDICE

CONTENIDO PÁGINA

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....1

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....2

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....2

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....4

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....13

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....13

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....13

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....14

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....14

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTORA

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Perquín,
Departamento de Morazán,
Presentes.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los artículos 195 numerales 1a ,3a, 4ª y 9ª; 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5 numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 108 y 109 del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de esta Oficina Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-072/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, cuyos resultados describimos a continuación:

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

2.1. Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, pertinencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán.

2.2. Objetivos Específicos

- Verificar los procesos de registro, control y remisión de los Ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.

- Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles; asimismo corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de la carpeta técnica.

- Verificar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, políticas, planes de trabajo y otras normas aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.
La Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos

- Cuantificamos los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- Realizamos un detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad.
- Determinamos si los ingresos percibidos fueron depositados oportunamente e intactos en las respectivas cuentas bancarias.
- Examinamos selectivamente los recibos de ingresos emitidos en el período de examen y verificamos la correcta aplicación de la ordenanza reguladora de tasas y la ley de impuesto.
- Verificamos los descuentos aplicados al FODES y el monto líquido depositado en la cuenta bancaria correspondiente.
- Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza de acuerdo a la normativa aplicable.
- Examinamos las disponibilidades bancarias.
- Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes Fondos Municipales.
- Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- Verificamos las transferencias efectuadas de la cuenta del 75%, a otros fondos.
- Verificamos el cumplimiento de funciones por parte del Concejo Municipal.
- Determinamos el monto de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2015 y verificamos las gestiones realizada por la administración municipal para su recuperación.
- Verificamos la gestión de la mora tributaria de contribuyentes que tienen saldos acumulados en sus cuentas; ya que algunos contribuyentes presentan saldos significativos y fechas cercanas a la prescripción.
- Verificamos que los informes de auditoría interna y planes de trabajo fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- Evaluamos el trabajo efectuado por la Unidad de Auditoria Interna.

- Verificamos las actualizaciones en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.
- Verificamos los registros para el control de las Especies Municipales.
- Comprobamos que el libro de inventarios esta actualizado.
- Verificamos la aplicación de las Tarifas de Impuestos Municipales.
- Determinamos que algunos bienes inmuebles de la Municipalidad, no se encuentran inscritos en el Centro Nacional de Registros.

Egresos

- Verificamos la legalidad de los pagos planillas del personal permanente y dietas.
- Verificamos el pago oportuno a la AFP´S e ISSS de los descuentos en planillas.
- Verificamos la legalidad de los pagos de aguinaldo a empleados.
- Constatamos los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES 25% y 75%.
- Verificamos los procesos y legalidad de las becas otorgadas a estudiantes.
- Verificamos los gastos en fiestas patronales.
- Conforme a los egresos revisados en concepto de adquisición de bienes y servicios, comprobamos que estén debidamente legalizados, documentados, con cheque emitido a nombre del beneficiario y si se cumplió con la normativa legal aplicable.
- Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales verificando el control de distribución y uso de combustible y misión oficial.
- Indagamos los pagos de auditoría interna, verificando los contratos por servicios, evidencia del trabajo contratado y documentos de respaldo del pago.
- Verificamos si realizaron la retención del Impuesto sobre la renta.
- Indagamos si las carpetas técnicas pagadas fueron ejecutadas.
- Comprobamos los pagos del Asesor Jurídico, verificando los contratos por servicios.
- Verificamos la actualización de herramientas administrativas importantes tales como el Manual de Organización y Funciones y Estructura organizativa, Manual Descriptor de Puestos y otros documentos complementarios.
- Constatamos si realizaron los informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).

Proyectos

- Verificamos la presentación a la UNAC del plan anual de adquisiciones.
- Verificamos el registro en el sistema electrónico de compras públicas las convocatorias y contratación de resultados en proyectos por libre gestión.

- Comprobamos la existencia de acuerdos municipales de priorización, aprobación y ejecución de proyectos.
- Comprobamos si existió comparación de ofertas para los productos y servicios adquiridos.
- Constatamos el nombramiento de administrador de contrato.
- Verificamos la existencia de fraccionamiento en la ejecución de obras por libre gestión.
- Comprobamos la exigencia y cumplimiento de garantías en la ejecución de proyectos.
- Constatamos la legalidad de los egresos en proyectos de libre gestión.
- Verificamos proceso de licitación, adjudicación y cumplimiento de contrato.
- Comprobamos si se cumplieron los convenios establecidos en la ejecución de proyectos.
- Verificamos la existencia del 100% de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen.
- Revisamos todos los expedientes de los proyectos, para verificar que los gastos se hubieran efectuado de conformidad a las asignaciones presupuestarias.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

1. FODES 75%, UTILIZADO EN FINES DISTINTOS A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

Verificamos que el Concejo Municipal, autorizó la utilización de los fondos FODES 75%, por la cantidad de $23,684.69, en adquisición de servicios y bienes que no constituyen obras de infraestructura ni son considerados proyectos de beneficio social o cultural; dado que corresponden a gastos de funcionamiento, según detalle:

No.	Nombre del proyecto	Nombre de la Cuenta	Cuenta Corriente número	Monto Pagado
1.	Transporte de los Desechos Sólidos hacia el Relleno Sanitario. (de mayo a septiembre 2015)	Manejo Integral de los Desechos Solidos	100000-40000154	$2,433.41
2.	Pagos de Transporte hacia diversos lugares del Municipio	Educación, Arte y Cultura,	100000-40000161	$3,844.52
3.	Compra de Alimentos y Refrigerios para diferentes Celebraciones	Educación, Arte y Cultura	100000-40000161	$3,659.30
4.	Adquisiciones de Materiales de Construcción para ser entregados a diferentes iglesias del Municipio	Educación, Arte y Cultura	100000-40000161	$1,881.09
5.	Pagos de Honorarios a diferentes personas, para la realización de un Diagnostico del Municipio.	Educación, Arte y Cultura	100000-40000161	$2,088.00

6.	Mantenimiento y Reparación del sistema de agua potable del Municipio *	Mantenimiento y Reparación del Sistema de Agua Potable.	100000-40000156	$3,505.07
7.	Compra de productos de primera necesidad para convivio con adultos mayores y compra de canastas para rifa, adquisición de alimentos y pago de grupo musical.	Programa Comunitario de Salud Integral	100000-40000-163	$6,273.30
	Total			**$23,684.69**

*Es de mencionar que la Administración Municipal recibe ingresos por cobros de Servicio de Agua Potable y para el período examinado percibió la cantidad de $33,778.20.

El Artículo 5, de La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El Artículo 12, Inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal autorizó para que se realizara pagos que no corresponden a Fondos FODES 75%.

Limitando la inversión en proyectos de infraestructura, hasta por la cantidad de $23,684.69.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 18 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Con relación al numeral 1) Al pago efectuado por el transporte de Disposición Final de Desechos Sólidos, correspondiente a los meses de mayo a septiembre de 2015, el cual corresponde al perfil de proyecto: Manejo Integral de los Desechos Sólidos 2015, por un monto de $2,433.41, hemos considerado que todos los años, las municipalidades han vivido la misma experiencia: de que la Asamblea Legislativa ha venido prorrogando año con año, la disposición legal para que las municipalidades pueden utilizar fondos del 75% del FODES en un porcentaje determinado; por medio de un decreto para el pago de la disposición final de desechos sólidos, justificando así, que es una labor importante y recurrente de todos los pueblos realizan, y que de acuerdo también a la interpretación auténtica establecida en el Art. 5 de la Ley del FODES, la Municipalidad puede utilizar el fondo del 75%, que literalmente dice: "LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRAN INVERTIRSE ENTRE OTROS: INCLUYENDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PUBLICOS DE EDUCACION, SALUD Y SENEAMIENTO AMBIENTAL..." por lo tanto se puede observar que existe base legal establecida en la ley FODES, en lo relacionado al SANEAMIENTO AMBIENTAL, cuyo concepto es de amplio espectro en relación a la salud y que conceptualmente se establece como el objetivo alcanzar niveles crecientes de salubridad ambiental, teniendo por finalidad la promoción y el mejoramiento de condiciones de vida urbana y rural. Por tal razón y en concordancia con las disposiciones legales determinadas literalmente en la ley del FODES, esta municipalidad en uso de sus facultades legales, presupuesto, y autorización para las erogaciones destinadas al Maneja de Desechos Sólidos del Municipio, el cual se anexa certificación de acuerdos municipales, reflejando así la inversión en perfil, en actividad No. 2, "Pagos por servicios de Transporte por recolección de los Desechos Sólidos de los centros de Acopio en los Caseríos de Volcancillo, Casa Blanca y Rancho Quemado, por el cual se anexa fotocopia del respectivo perfil. En consonancia con la ley y de hecho objetivos con la disposición establecida en el Art. 5 de la ley del FODES, hemos actuado de acuerdo al deber ser y base jurídica que está dentro de las disposiciones legales y no viola en ningún momento las leyes relacionadas ni quebranta ninguna prohibición al respecto. En relación a los numerales 2, 3, 4 y 5, en dicha observación manifestamos que los proyectos ejecutados por esta municipalidad corresponden al presupuesto municipal en perfil: Educación Arte y Cultura, tiene su fundamento en plan estratégico de Desarrollo Municipal 2010-2020 y haciendo referencia título III de la competencia municipal y la asociatividad de los municipios; y de manera específica en

el Art. 4, establece que "La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, por lo que de acuerdo también a la interpretación auténtica establecida en el Art. 5 de la Ley del FODES, la Municipalidad puede utilizar el fondo del 75%, que literalmente dice: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio", por tanto se puede observar que existe base legal establecida en la ley FODES, en lo relacionado a proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, así también "LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRAN INVERTIRSE ENTRE OTROS" "ASI COMO TAMBIEN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAIDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYENDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PUBLICOS DE EDUCACION, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIEN PARA EL FOMENTO Y ESTIMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA...."es por ello que las disposiciones legales determinadas literalmente en la ley del FODES, esta municipalidad en uso de sus facultades legales, presupuesto municipal reflejando en sus respectivos perfiles las actividades y sus erogaciones destinadas al fomento de las actividades culturales, turísticas, educación, proyección social y a la proyección de proyectos a futuro y largo plazo para las comunidades, las cuales están establecidos por acuerdo municipal el cual se anexa certificación de acuerdos, reflejando así en perfil ejecutados. En relación al numeral 6. En dicha observación manifestamos que es un proyecto de infraestructura ejecutado por esta Municipalidad corresponde a presupuesto municipal en perfil: Mantenimiento y Reparación del Sistema de Agua Potable del Municipio, por lo que de acuerdo también a la interpretación auténtica establecida en el Art. 5, de la Ley del FODES, la Municipalidad puede utilizar el fondo del 75%, que establece la inversión "INCLUYENDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PUBLICOS DE EDUCACION, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", por tanto se puede observar que existe base legal establecida en la ley FODES, en lo relacionado a proyectos dirigidos al buen funcionamiento de servicios, siendo el agua potable pilar fundamental de la gestión municipal, como lo establece el Plan de Desarrollo Municipal, por ello que con las disposiciones legales determinadas literalmente en la ley del FODES, esta municipalidad en uso de sus facultades legales, presupuestos en sus respectivos perfiles actividades y sus erogaciones destinadas poder brindar un servicio de calidad, las cuales están establecidos por acuerdo municipal No. Número de Acta: el cual se anexa certificación de acuerdos municipales, reflejando así en perfil, en actividad No. En relación al numeral 7. En dicha observación

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

manifestamos que es un proyecto de infraestructura ejecutado por esta municipalidad corresponde a presupuesto municipal en perfil: Fortalecimiento de la Salud Integral de los habitantes del Municipio de Perquín, tiene su fundamento en Plan estratégico de Desarrollo Municipal 2010-2020 y haciendo referencia al Art. 4, literal 5, del Código Municipal, que señala dentro de las competencias la promoción de programas de salud, así como en el Art. 5 del mismo código establece las competencia establecidas en el Art. 4, por lo que de acuerdo también a la interpretación auténtica establecida en el Art. 5 de la Ley del FODES, la Municipalidad puede utilizar el fondo del 75%, que establece la inversión "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio", por tanto se puede observar que existe base legal establecida en la ley FODES, en lo relacionado a proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, así también "INCLUYENDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASI COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTIMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCION A LA VIOLENCIA" esta municipalidad en uso de sus facultades legales, presupuesto en sus respectivos perfiles actividades y sus erogaciones destinadas poder brindar un servicio de calidad, el cual se anexa certificación de acuerdos municipales, reflejando así en perfil".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no desvanece la deficiencia señalada debido a que: 1) con relación a los gastos de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos; ya que el Decreto Legislativo, aprobado en septiembre de 2015, donde establece que pueden utilizar hasta el 15% del 75% de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se generan en cada uno de los Municipios, el referido Decreto fue prorrogado, pero no con carácter retroactivo por lo que no legaliza los pagos realizados, durante el período examinado, por la cantidad de $2,433.41, en referido concepto, 2), 3), 4) y 5), la utilización de los Fondo FODES 75%, han sido para fines distintos a los que establece la ley; porque manifiestan que corresponden a actividades de la promoción, educación, la cultura, el deporte, la recreación a las ciencias y artes, y que las hicieron basándose en el Artículo 4, del Código Municipal, lo cual es contradictorio debido a que en este se establece que se hará siempre y cuando la Municipalidad tenga la capacidad financiera, además de que los gastos efectuados a nuestro juicio no contribuyen a la promoción de dichas actividades 6) así mismo es de mencionar que la Administración Municipal recibe ingresos por cobros de Servicio de Agua Potable y por ende de estos fondos deben utilizarse para la Reparación del sistema de agua potable; ya que en el período

examinado percibieron la cantidad de $33,778.20, 7) Los pagos que realizaron al proyecto Fortalecimiento de la Salud Integral de los Habitanntes del Municipio de Perquín, con recursos FODES 75%, no son considerados como gasto de obras y/o infraestructura, por lo tanto la observación se mantiene.

2. FALTA DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS PAGOS POR SERVICIOS A GRUPOS MUSICALES.

Verificamos que la Tesorera Municipal, no aplicó la retención del Impuesto sobre la Renta a los pagos que realizó por servicios a grupos musicales, por la cantidad de $8,663.75, dejando de retener el valor de $ 866.37, según detalle:

Fecha	beneficiario	Concepto	Cheque	Monto sujeto a retención	Monto no retenido
24-ago-15	Fidel Ernesto Vigil Hernández	Gratificación a discomóvil KELLER por amenizar evento musical en el marco de la celebración del festival de invierno	6809866	$ 700.00	$70.00
5-ago-15	Dimas Monge Quintanilla	Gratificación a grupo musical guanaco solido por amenizar fiesta bailable en festival de invierno	6809860	$2,800.00	$280.00
5-ago-15	ASOCIACION AGAPE de El Salvador	Gratificación por presentación artística en el marco de la celebración XXIII festival de invierno	6809861	$3,813.75	$381.37
12-dic-15	Coro Liseth Ardon de Melgar	Gratificación por Presentación artística a grupo TONY Y SU GRUPO MONTERREY como parte de celebración feria titular rancho quemado	6809924	$1,350.00	$135.00
Total				$8,663,75	$866.37

El Artículo 154, del Código Tributario, establece: "Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los

impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe. La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas. Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes. Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria. La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta.

El Artículo 156, del Código Tributario, establece: Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código. La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos. La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo".

La deficiencia se originó porque la Tesorera Municipal, no aplicó las retenciones a los pagos efectuados a grupos musicales.

Al no aplicar las retenciones, generó incumplimiento legal, lo cual puede incurrir en multas para la Administración Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida el 18 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Manifestamos que debido a una mala interpretación al decreto 150, no se les estaba aplicando la retención de renta a los servicios musicales en el periodo auditado, pero tomando en cuenta la observación manifestamos que a partir de esta fecha, a los pagos por servicios musicales y similares realizaremos la retención del impuesto sobre la renta Correspondiente, (VER ACUERDO DONDE A PARTIR DE LA FECHA SE LE VAN A RETENER EL, 10% DE RENTA)".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, confirma la observación señalada; y adquieren el compromiso de realizar la retención del impuesto sobre la renta en adelante, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

3. PAGOS EFECTUADOS EN EFECTIVO.

Verificamos que el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera Municipal, para que realizara pagos en efectivo, mediante la emisión de cheques a nombre de Tesorería Municipal, por un monto de $14,571.57, según detalle:

FECHA	CONCEPTOS SEGÚN RECIBOS	NUMERO DE CHEQUE	MONTO DE CHEQUE
29-06-15	Gastos para celebraciones culturales educativas y recreación del día del alumno caserío El Zancudo	6809833	$ 234.00
1-07-15	Compra de Sorbete para refrigerio en actividad con jóvenes del municipio	6809835	$ 60.00
1-06-15	Gastos para celebración día de la madre en Instituto Nacional de Perquín y Zona Alta	6365303	$ 498.20
21-12-15	Gastos de actividad de convivio de fin de año con líderes de las comunidades del municipio de Perquín.	6809934	$ 1,000.00
15-12-15	Compra de tiendas de campaña y un inflador para club de conquistadores Even-Ezer de iglesia 7 día	6809927	$ 162.00
29-07-15	Gastos para realización de actividades en la celebración de XIII festival de invierno de Perquín	6809850	$ 5,000.00
25-08-15	Gastos de celebración de feria titular en honor a la virgen del transito	6809867	$ 1,706.75
3-09-15	Gastos para actividades culturales y recreativas en la celebración del día del niño en el zancudo y sus alrededores	6809871	$ 700.00
28-09-15	Gastos para actividades culturales educativas y recreativas en la celebración del día del niño del municipio de Perquín.	6809883	$ 1,000.00
16-10-15	Gastos para evento de celebración del día cultural con centros escolares de la zona alta.	6809889	$ 251.12
24-11-15	Compra de adornos alusivos a la navidad y compra de material para decoración de plaza navideña y evento de fogón.	6809908	$ 1,200.00
9-12-15	Compra de piñatas y dulces para celebración de actividades recreativas con niños y niñas del municipio como actividades navideñas.	6809923	$2,759.50
Total			**$14,571.57**

El Artículo 92, del Código Municipal, establece: "En los casos en que los Municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".
El Artículo 93, del Código Municipal, establece: "Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal".
El numeral 4, del Artículo 31 del Código Municipal, estipula: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, Autorizó los pagos en efectivo, infringiendo la normativa legal aplicable.

Esto da lugar a que los recursos financieros puedan utilizarse para fines distintos a los que establece la ley; asimismo denota falta de transparencia en los pagos efectuados, puesto que no se garantiza que los pagos sean realizados al proveedor del bien o servicio.

COMENTARIOS DE LA ADMIINISTRACION
En nota recibida el 18 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "En relación a la observación planteada manifestamos que aunque los pagos se hicieron en efectivo, cada uno de ellos cuenta con la debida documentación que soporta dichos gastos. Decidimos efectuar algunos pagos en efectivo por la complejidad de estar pagando con cheques cada gasto ya que en su mayoría fueron para gastos en actividades diversas que están dentro del presupuesto de cada perfil que la Municipalidad ejecuta y donde también existe la limitante que en algunos lugares se niegan a recibir pagos en cheques. Es importante mencionar que en nuestro Municipio no existe una agencia bancaria que facilite a los proveedores locales a hacer efectivo los pagos que se le realizaron sin embargo manifestamos que a partir de esta fecha nos vamos a abstener de realizar pagos en efectivo. Acuerdo número dos de Acta Número veintiuno de fecha 08 de noviembre de dos mil dieciséis, (ver evidencia de acuerdo municipal y liquidación de Cheques pagados)".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES
Los comentarios del Concejo Municipal, confirman, que realizaron pagos en efectivo, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, ha ejecutado el presupuesto de ingresos, egresos y proyectos, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, con veracidad, propiedad, transparencia y registro de todas las operaciones, así como cumplió con los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con este, excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Considerando que El Concejo Municipal, está en actuación, emitimos las recomendaciones siguientes:

RECOMENDACIONES:

Al Concejo Municipal:

1. Abstenerse de autorizar para que se realicen pago de bienes y servicios en efectivo.

2. Exigir a la Tesorera Municipal, que aplique la retención del Impuesto sobre la Renta de conformidad a la normativa legal y técnica aplicable.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTORA SALVADOR, C.A.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Analizamos los informes realizado por la Unidad de Auditoría Interna, los cuales se refieren al 1) Informe de Examen Especial de Auditoría aplicado al Sistema de Control Interno de la Municipalidad al 31 de mayo 2015, 2) Informe de Examen Especial de Auditoría a los Egresos Generados en el Período comprendido del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2015, 3) Informe de Examen especial de Auditoria a los Ingresos percibidos en el período del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2015, e 4) Informe de Examen Especial de Auditoria a la Unidad de Adquisiciones Institucionales correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre 2015; los cuales contienen deficiencias de control interno; además de verificarse que su estructura cumple con los requisitos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

La Administración Municipal no contrató los servicios de Auditoría Externa para el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.

El informe anterior realizado por la Corte de Cuentas de la República, se refiere al Informe del Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2015, el cual no contiene recomendaciones para darle seguimiento.

10. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Perquín, Departamento de Morazán, y para uso de ésta Corte.

San Miguel, 29 de noviembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de la Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.